

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE 2019, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE CULTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera.- Objeto. El Ayuntamiento de Marbella, a través del Área de Cultura, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las asociaciones del municipio que organicen actividades de interés cultural, durante el ejercicio de 2019, de conformidad y tomando como Base Reguladora de la presente convocatoria la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/05), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer, consolidar y/o dinamizar la vida cultural en el municipio.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

b) Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo cultural, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social, o bien la promoción de una finalidad pública.

c) Que los programas, proyectos o actividades incentiven la participación individual y colectiva.

Serán objeto de la subvención los proyectos de interés cultural.

Segunda.- Solicitantes. Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios las asociaciones culturales, que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto Primero y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Tercera.- Exclusiones. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

1. Los proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta Convocatoria.
2. Todos aquellos proyectos y/o actividades que no sean tipificados como culturales.
3. Entidades que no se hallen inscritas, en la tipología «cultural», dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
4. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
5. Proyectos presentados por asociaciones que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada. Así como de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Entidades que se hallen incurso en prohibiciones legales.

Cuarta.- Requisitos.

1. Figurar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, en la tipología “cultural”

2. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. No hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.
5. Los demás requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
6. El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2019.
7. Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.
8. Las asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.

Quinta.- Importe de las subvenciones. El Ayuntamiento de Marbella destinará como subvención una cuantía máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00), con un máximo total por solicitud de DOS MIL EUROS (2.000,00), según los méritos obtenidos, que se imputará a la partida presupuestaria núm. 601 3340-48900, Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro, de la Delegación de Cultura.

Sexta.- Procedimiento. La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidas en la convocatoria correspondiente, ajustándose a lo previsto a los artículos 23 y 26 de la LGS.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación y, en su caso, en la pagina web del Ayuntamiento de Marbella.

Las solicitudes para acogerse a la subvención irán dirigidas al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán en los registros y oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si estas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes.

Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Séptima.- Documentación. Las solicitudes se formularán en modelo oficial (Anexo I de la presente Convocatoria), e irá acompañada de fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1.- Acreditación de la personalidad: (Anexo II; si se presenta no es necesario acreditar los puntos 1.1.-, 1.2.- y 6.-)

1.1.- Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Razón social: estatutos de la asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

1.3.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud de cualquier medio válido en Derecho.

2.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la LGS (Anexo III).

3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Certificación administrativa positiva o Autorización, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria, o cualquier otra deuda vencida, líquida y exigible frente a esta administración local, a través de certificados telemáticos (Anexo IV).

5.- Declaración de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, o en el caso de haberlas solicitado, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita subvención a otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Cultura, señalando la entidad y la cantidad concedida (Anexo V).

6.- Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

7.- Acreditación del acuerdo del órgano competente de la asociación para solicitar la subvención (Anexo VI).

8.- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, en la cual constará:

8.1.- Acreditación de la viabilidad económica de la inversión.

8.2.- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 21.4.- de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Octava.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 18.3.- de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

j) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

k) Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en la presente Convocatoria.

Novena.- Comisión de Valoración. Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos/ actividades de las asociaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto Undécimo y emitirá un Informe-Propuesta de concesión de subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Delegado de Cultura.

La composición será la siguiente:

Presidente: La Directora General de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.

Vocales: 1 Técnico Municipal.

1 Técnico Municipal del Área de Cultura.

Secretario: el de la Corporación o técnico funcionario en quien delegue.

No obstante lo anterior, el Presidente podrá convocar asesores (no interesados en el procedimiento) para la Comisión de Valoración, si lo estima oportuno, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

Décima.- Valoración. La comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitantes admitidos y excluidos, la comisión procederá a su valoración, de acuerdo con el baremo establecido.

Undécima.- Méritos. Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican y que se recogen en los siguientes méritos:

- a) La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella.
- b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.
- c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente, al proyecto subvencionado.
- d) Los ciudadanos que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado.
- e) La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de la Delegación de Cultura.
- f) La continuidad del proyecto.
- g) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.

Los criterios de puntuación serán los siguientes:

MÉRITOS	DESCRIPCIÓN Y PUNTUACIÓN
a) La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella.	0. No. 1. Si.
b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.	0. No tiene experiencia en la realización de talleres / actividades. 1. Tiene de 1 a 3 años de experiencia. 2. Tiene más de 3 años de experiencia. 3. Tiene más de 5 años de experiencia. 4. Tiene más de 10 años de experiencia.
c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto.	0. La asociación no participa en la financiación del proyecto. 1. La asociación participa en la financiación del proyecto.
d) Los ciudadanos que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado.	0. Entre 0-20. 1. Entre 21-40. 2. Entre 41-80. 3. Entre 81-120. 4. Más de 120.
e) La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de la Delegación de Cultura.	0. No realiza talleres ni actividades de interés cultural. 1. De 1 – 3 talleres/actividades. 2. De 4 – 9 talleres/actividades. 3. Más de 10 talleres/actividades.
f) La continuidad del proyecto.	0. No es susceptible de continuidad. 1. Si es susceptible de continuidad.
g) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.	1. Nivel bajo. 2. Nivel medio. 3. Nivel alto.

Para obtener subvención se precisará, al menos, alcanzar siete puntos.

La cantidad concedida será proporcional a los puntos obtenidos; según la siguiente fórmula:

$10.000,00 \cdot \text{núm. total de puntos} \cdot \text{X} \cdot \text{núm. de puntos obtenidos por cada solicitante}$.

Quedando a criterio de la Comisión de Valoración el reparto de la cantidad sobrante, si la hubiere, entre las asociaciones con derecho a ella, así como la minusvaloración proporcional en caso de superarse la cantidad disponible.

Duodécima.- Resolución y publicación de las subvenciones.

1. Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones, artículo 23 de la Ordenanza Municipal, será el Alcalde, que a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y mediante notificación directamente al interesado, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente.

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten concediendo subvenciones o pidiendo cumplir determinados requisitos, se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y serán notificados directamente al interesado.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1995, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La propuesta de resolución con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General, que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
3. La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de

Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en el que el acto haya sido dictado.

Decimotercera.- Pago de las subvenciones. Las subvenciones se abonarán previa justificación, procediendo únicamente el pago anticipado si la asociación beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100 % del coste de la actividad a desarrollar.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar, conforme al artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, la cantidad subvencionada para el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, presentando los siguientes documentos:

1. Cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además de justificante de pago se deberá aportar original del modelo 111 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.
2. Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad, conforme a la memoria presentada
3. Declaración responsable sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.
4. Declaración responsable, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
5. Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.
6. Certificación o, en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

7. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta entidad local.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Derecho supletorio.- Para todo lo no previsto en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo restantes, normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO I

Don/Doña. _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, con DNI núm. _____, en representación de la Asociación _____, con CIF _____, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. _____, con correo electrónico _____.

EXPONE:

Que en el BOP núm. ____ de _____ 2019 se ha publicado convocatoria relativa a **subvenciones a asociaciones culturales para el ejercicio 2019, a través del Área de Cultura.**

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, a los efectos de realizar el siguiente proyecto / actividad: _____.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud (si se presenta el Anexo II no se tiene que acompañar la documentación requerida en los cuatro primeros puntos siguientes):

- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Copia compulsada de los estatutos de la asociación, y de la inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- Copia compulsada del acta fundacional.
- Copia compulsada del DNI del Presidente.
- Copia compulsada del acta de elección de la junta directiva actual, si es distinta a la que conste en el Registro Municipal de entidades ciudadanas de Marbella
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda. (Anexo III)
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con el Ayuntamiento de Marbella en procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas. (Anexo IV)
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin (Anexo V).
- Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención. (Anexo VI)
- Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar, conceda una subvención para la ejecución del proyecto referido.

Marbella ____ de _____ de 2019

Fdo.: El/La Presidente/a
(Sello de la Asociación)

ILMA ALCALDESA – PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANEXO II

Declaración de que la documentación requerida está en posesión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella

Don/Doña. _____,
con DNI núm. _____, en representación de la Asociación
_____, con CIF _____.

DECLARA:

Que la documentación requerida en el BOP núm. ____ de ____ de _____
de 2019, para la convocatoria de **subvenciones a asociaciones culturales para el
ejercicio 2019, a través del Área de Cultura**, se encuentra en posesión del Registro
Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella y no ha sufrido modificación alguna.

En Marbella, a ____ de _____ de 2019

Fdo: _____
Presidente/a.

ANEXO III

Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad

Don/Doña. _____,
con DNI núm. _____, en representación de la Asociación
_____, con CIF _____, en relación a la
convocatoria de **subvenciones a asociaciones culturales para el ejercicio 2019, a
través del Área de Cultura**

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley/Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Marbella, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) Hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- j) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la LO 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Marbella, ____ de _____ de 2019

Fdo.: El/La Presidente/a
(Sello de la asociación)

ANEXO IV

Modelo de autorización de cesión de información

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLLA EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/Doña. _____,
con DNI núm. _____, en representación de la Asociación _____,
con CIF _____,
en relación a la convocatoria de **subvenciones a asociaciones culturales para el ejercicio 2019, a través del Área de Cultura**

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Marbella a obtener de forma directa la acreditación de la circunstancia de tener o no deudas o sanciones de naturaleza tributaria, o cualquier otra deuda vencida, líquida y exigible frente al ente local, a través de certificados telemáticos, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida para la ejecución del proyecto objeto de subvención.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del RDL 3/2004 de 5 de marzo, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Marbella, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: El/La Presidente/a
(Sello de la asociación)

ANEXO V

Declaración de solicitud de otras subvenciones.

Don/Doña. _____,
con DNI núm. _____, en representación de la Asociación
_____, con CIF _____,
en relación a la convocatoria de **subvenciones a asociaciones culturales para el
ejercicio 2019, a través del Área de Cultura**

DECLARA:

(OMITIR LO QUE NO PROCEDA)

- Que, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.
- Que, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (en este caso se tienen que relacionar los importes y las entidades concedentes).

En Marbella, a ____ de _____ de 2019

Fdo: _____
Presidente/a.

ANEXO VI

Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención.

Don/Dña _____ con
DNI núm. _____, como secretario/a de la Asociación
_____,
con CIF _____, en relación a la convocatoria de **subvenciones a
asociaciones culturales para el ejercicio 2019, a través del Área de Cultura**

CERTIFICA:

Que la Asociación _____, en la sesión de la
Asamblea General / Junta Directiva celebrada con fecha ____/____/ 201____,
acordó la solicitud de una subvención para el Proyecto _____,
conforme a la Convocatoria Pública de Subvenciones a asociaciones culturales
del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el año 2019.

En Marbella, a ____ de _____ de 2019

VºBº

D./Dña.
Presidente/a

D./Dña.
Secretario/a